FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón Inmaculada Barcia Fresno 13/11/2026
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón Jesús Eloy Alonso Prieto 13/11/2026

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INMACULADA BARCIA FRESNO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (ASTURIAS),

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13-11-2026, adoptó acuerdo que trascrito literalmente dice así:

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

F.O.D. V.- Expediente 92583N: Subvención Cheque Bebé "Castrillonízate 2026: aprobación convocatoria y bases reguladoras

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente (Sefycu 233024), que da lugar al siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

I.- Incoación de expediente de concesión de subvención por concurrencia competitiva.

Se incoa expediente por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2026, de la siguiente subvención:

Objeto: Subvención Cheque Bebé «Castrillonízate» 2026		
Tipo de procedimiento:	Concurrencia competitiva	
Importe subvención:	60.000,00	€
Partida presupuestaria:	231/48009	
Plan Estratégico de subvenciones:	Periodo 2024-2026	■ **Línea 1: Acción social y cooperación internacional al desarrollo**
		☐ Línea 2: Actividades de educación
		☐ Línea 3: Actividades de fomento de la cultura, ocio, juventud y fiestas
		☐ Línea 4: Actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana

Constan igualmente en el expediente:

- Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención (SEFYCU 232742) a aprobar.
- Certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal en fecha 27 de octubre de 2026, con cargo a la partida 231/48009 del vigente presupuesto municipal de 2026.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón Inmaculada Barcia Fresno 13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón Jesús Eloy Alonso Prieto 13/11/2026

- Informe del Centro Gestor de fecha 10 de noviembre de 2026, acreditando la existencia de cobertura competencial propia en el marco de la legislación de servicios sociales (Ley del Principado de Asturias 1/2003) y la no aplicabilidad del régimen de duplicidades del artículo 7.4 de la LRBRL en virtud de la Disposición Adicional del Decreto autonómico 68/2014.

Considerando que la convocatoria de subvenciones Cheque Bebé «Castrillonízate», del año 2026, se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón para el periodo 2024-2026, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón en sesión de fecha 27 de marzo de 2024 (y modificado con fecha 29 de mayo de 2026 para la incorporación de esta actuación), encontrándose enmarcada en la Línea Estratégica 1 denominada «Acción social y cooperación internacional al desarrollo» (Acción 14). Dicho Plan Estratégico de subvenciones carece de carácter normativo y por tanto de carácter reglamentario, siendo su naturaleza la de instrumento técnico interno de programación.

Considerando que se han elaborado las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención (SEFYCU 232742) y sus modelos normalizados, y que, según previene el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas bases han de aprobarse con carácter previo a la concesión.

Considerando que la concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece, y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA de 20-II-2006). Al tratarse de ayudas concedidas en atención a una determinada situación de hecho de los solicitantes (nacimiento o adopción), no se fijará orden de prelación entre las solicitudes válidas cuando el crédito sea suficiente (art. 55.1 RGS), previéndose la regla de prorrateo lineal proporcional únicamente para el supuesto excepcional de insuficiencia presupuestaria.

Resultando que el Ayuntamiento de Castrillón ha previsto en sus presupuestos la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por importe total de 60.000,00 €, destinadas al apoyo económico familiar y al fomento del arraigo y permanencia en el concejo con motivo del nacimiento o adopción de menores producidos durante el ejercicio de 2025. Asimismo, con fecha 27 de octubre de 2026 la Intervención Municipal emitió certificado de existencia de crédito con cargo a la partida 231/48009 del vigente presupuesto municipal de 2026.

Resultando que con fecha 10 de noviembre de 2026 se incorporó al expediente Informe del Centro Gestor favorable en relación a la cobertura competencial propia, suficiencia de crédito, bases reguladoras y convocatoria de la citada subvención.

Resultando que la Junta de Gobierno Local tiene delegada por Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2024 (publicada en el BOPA de 10 de junio de 2024), la competencia para la concesión de todo tipo de subvenciones y la aprobación de sus bases reguladoras y convocatorias.

En base a todo lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención Cheque Bebé «Castrillonízate», ejercicio 2026, obrantes en el expediente SEFYCU 232742, así como los modelos detallados en este expediente que se acompañan como **Anexo I** a esta propuesta.

Segundo.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de edictos.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón Inmaculada Barcia Fresno 13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón Jesús Eloy Alonso Prieto 13/11/2026

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal, así como al Centro Gestor del área a los efectos oportunos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN («CHEQUE BEBÉ CASTRILLONÍZATE» AÑO 2026)

Artículo 1.—Objeto, finalidad y período subvencionable

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas municipales por nacimiento o adopción de menores, destinadas a apoyar a las familias residentes en el concejo de Castrillón y contribuir a su arraigo y permanencia en el municipio.

2. Las ayudas tienen la naturaleza de subvenciones concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, constituida por el nacimiento o adopción de un menor y el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en estas bases.

En consecuencia, la ayuda no estará vinculada a la realización de un gasto concreto ni será necesario acreditar el destino de la cantidad percibida.

3. Serán subvencionables los nacimientos y adopciones producidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

4. Se entenderá producido el hecho causante:

a) En los nacimientos, en la fecha que conste en la inscripción practicada en el Registro Civil.
b) En las adopciones, en la fecha en que la resolución judicial constitutiva de la adopción produzca efectos jurídicos.

En el caso de adopciones constituidas por autoridad extranjera, se atenderá a la fecha en que la adopción produzca efectos jurídicos reconocibles en España, de conformidad con la normativa aplicable

5. Cada menor nacido o adoptado dará derecho a una única ayuda, sin perjuicio de la distribución de su importe entre las personas progenitoras o adoptantes en los supuestos previstos en estas bases.

Artículo 2.—Régimen jurídico

1. Las ayudas reguladas en estas bases tienen naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
b) El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
e) La Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en cuanto resulte de aplicación.
f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
h) La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
i) La Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico, como marco sectorial para la consideración de la perspectiva demográfica, sin que dicha ley altere por sí misma el régimen de competencias de las entidades locales.
j) El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
k) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus organismos autónomos y entidades dependientes, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 20 de febrero de 2006.
l) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2026.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón Inmaculada Barcia Fresno 13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón Jesús Eloy Alonso Prieto 13/11/2026

m) Las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

2. La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Atendiendo a la naturaleza y finalidad de las ayudas, no se establecen criterios de valoración que permitan otorgar preferencia a unas solicitudes sobre otras.

De conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se establecerá orden de prelación entre las solicitudes que reúnan todos los requisitos cuando el crédito consignado resulte suficiente para atenderlas en su totalidad.

Excepcionalmente, cuando el importe total de las ayudas correspondientes a las solicitudes que cumplan los requisitos supere el crédito disponible, **se procederá al prorrateo del importe máximo destinando a la convocatoria entre todas las personas beneficiarias**, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS y con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 10 de estas bases.

La aplicación del prorrateo evita que la insuficiencia de crédito determine la exclusión de determinados solicitantes cuando todos ellos cumplan los requisitos para obtener la ayuda.

3. La convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el correspondiente extracto para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de dicho extracto.

4. La presente línea de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón para el período 2024-2026, en su Línea Estratégica 1, Acción 14, «Subvención cheque bebé Castrillonízate», con una dotación de 60.000 euros para el ejercicio 2026.

La convocatoria contribuye a los objetivos de dicha línea mediante el apoyo económico a las familias por nacimiento o adopción y el fomento de su arraigo y permanencia en el concejo.

Artículo 3.—Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48009, denominada «Subvención cheque bebé Castrillonízate», por un importe total máximo de 60.000 euros.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. La cuantía básica de la ayuda será de **700 euros** por cada menor nacido o adoptado.

4. La cuantía se incrementará en **300 euros** por cada menor causante cuando, en la fecha del nacimiento o adopción, la familia en la que se integra el menor tenga reconocida la condición de familia numerosa o adquiera dicha condición como consecuencia del propio nacimiento o adopción.

También podrá reconocerse este incremento cuando el correspondiente título se expida con posterioridad, siempre que reconozca efectos desde la fecha del hecho causante.

5. En los supuestos de parto o adopción múltiple se concederá una ayuda por cada menor, aplicándose individualmente, cuando proceda, el incremento correspondiente a la condición de familia numerosa.

6. Cuando la ayuda deba distribuirse entre dos personas progenitoras o adoptantes de conformidad con el artículo 5, la distribución afectará tanto a la cuantía básica como, en su caso, al incremento por familia numerosa.

7. Cuando el importe necesario para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos supere el crédito disponible, las cuantías se reducirán proporcionalmente hasta ajustarlas al importe máximo de la convocatoria.

El mismo porcentaje de reducción se aplicará a todas las ayudas, incluidas las cuantías adicionales correspondientes a familias numerosas. Las cantidades resultantes se redondearán a dos decimales.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/11/2026

8. Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, prestaciones o subvenciones públicas o privadas concedidas por razón del nacimiento o adopción, salvo que la normativa reguladora de aquellas establezca expresamente su incompatibilidad.

Artículo 4.—Hechos causantes

1. Tendrán la consideración de hechos causantes:

a) El nacimiento de un menor inscrito en el Registro Civil.
b) La adopción constituida mediante resolución judicial firme.

En el caso de adopciones constituidas por autoridad extranjera, se atenderá a la normativa aplicable.

2. No constituyen hechos causantes el acogimiento familiar, la guarda provisional, la delegación de guarda con fines de adopción ni otras figuras de protección distintas de la adopción.

Artículo 5.—Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrá obtener la condición de beneficiaria la persona progenitora o adoptante con la que conviva el menor y que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada y tener residencia efectiva en el concejo de Castrillón en la fecha del hecho causante.
b) Continuar empadronada y residiendo efectivamente en Castrillón en la fecha de presentación de la solicitud y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
c) Que el menor causante de la ayuda haya sido empadronado en el concejo de Castrillón con ocasión de su nacimiento o adopción, y continúe empadronado y conviviendo de forma ininterrumpida con la persona solicitante en el municipio en la fecha de presentación de la solicitud y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
d) No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
e) Haber justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón o, en su caso, haber reintegrado las cantidades cuya devolución hubiera sido declarada procedente.
f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
g) No ser deudora del Ayuntamiento de Castrillón por obligaciones tributarias, otros ingresos de derecho público o reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

2. La residencia efectiva podrá ser comprobada a través de los datos que obren en poder del Ayuntamiento y, cuando existan indicios objetivos de que la residencia padronal no coincide con la residencia real, mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Antes de denegar una solicitud por falta de residencia efectiva deberá concederse audiencia a la persona interesada.

3. Cuando ambas personas progenitoras o adoptantes convivan entre sí y con el menor y reúnan los requisitos establecidos en estas bases para obtener la condición de beneficiarias, se reconocerá una única ayuda por cada menor.

La solicitud podrá ser presentada por cualquiera de ellas, debiendo constar el consentimiento expreso de la otra persona progenitora o adoptante para que la totalidad de la ayuda sea reconocida y abonada a la persona solicitante.

Cuando se presenten solicitudes separadas o no exista acuerdo sobre la persona perceptora, y ambas reúnan los requisitos exigidos, el importe de la ayuda se distribuirá por partes iguales entre ellas, reconociéndose a cada una el 50% de la cuantía correspondiente y efectuándose los pagos de forma individualizada.

Si únicamente una de las personas progenitoras o adoptantes reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, podrá reconocérsele la totalidad de la ayuda, sin necesidad del consentimiento de la otra.

En ningún caso la suma de las cantidades reconocidas a ambas personas podrá superar el importe total de la ayuda correspondiente al menor. La presentación anterior de una solicitud no otorgará preferencia para su reconocimiento o percepción.

4. En los supuestos de nulidad, separación, divorcio o ruptura de la convivencia en los que exista guarda y custodia exclusiva, podrá ser beneficiaria la persona progenitora o adoptante que tenga atribuida dicha guarda y custodia y conviva con el menor.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón Inmaculada Barcia Fresno 13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón Jesús Eloy Alonso Prieto 13/11/2026

5. En los supuestos de guarda y custodia compartida:

a) Las personas progenitoras podrán presentar una solicitud conjunta, designando a una de ellas como representante a efectos de tramitación y perceptora material de la ayuda.
b) Si se presentasen solicitudes separadas y ambas cumplieran los requisitos, corresponderá a cada una de ellas el 50% de la ayuda.
c) Si únicamente una de las personas progenitoras cumpliera los requisitos de empadronamiento y residencia, podrá percibir la totalidad de la ayuda, siempre que el menor se encuentre empadronado en Castrillón y conviva con ella durante los períodos que le correspondan.
d) La suma de las cantidades reconocidas no podrá superar en ningún caso el importe total de la ayuda correspondiente al menor.

6. En caso de fallecimiento de las personas progenitoras o adoptantes, podrá obtener la condición de beneficiaria la persona que tenga legalmente atribuida la tutela del menor y cumpla los restantes requisitos establecidos en estas bases.

7. No podrán ser beneficiarias las personas privadas de la patria potestad ni aquellas que carezcan de la guarda, custodia, tutela o representación legal del menor en términos compatibles con la percepción de la ayuda.

8. Solo podrá concederse una ayuda por cada menor. Cuando exista controversia entre personas potencialmente beneficiarias, se concederá audiencia a todas las afectadas y se resolverá atendiendo a la situación jurídica y de convivencia acreditada.

Artículo 6.—Solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes, dirigidas al órgano competente para resolver, se presentarán preferentemente de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón **exclusivamente a través del trámite específico habilitado al efecto**. En caso de presentación presencial en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formalizarán necesariamente mediante los **modelos normalizados incorporados como Anexos I a V** a estas bases.

2. Cuando la solicitud se presente en una oficina de Correos, deberá hacerse en la forma establecida en la normativa reguladora de los servicios postales.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La publicación del extracto se realizará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Podrán solicitar la ayuda las personas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases respecto de nacimientos o adopciones producidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

5. La solicitud deberá contener, al menos:

a) Identificación de la persona solicitante.
b) Identificación del menor causante de la ayuda.
c) Fecha del nacimiento o de la firmeza o eficacia de la resolución constitutiva de la adopción.
d) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria.
e) Declaración responsable de no encontrarse incursa en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
f) Declaración responsable de haber justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas por el Ayuntamiento o, en su caso, de haber reintegrado las cantidades cuya devolución hubiera sido declarada procedente.
g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
h) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y documentos aportados.
i) Datos bancarios necesarios para efectuar el pago o indicación de que dichos datos ya constan actualizados en el fichero municipal de terceros.
j) Cuando proceda, consentimiento de la otra persona progenitora o adoptante para el abono íntegro de la ayuda a la persona solicitante.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón Inmaculada Barcia Fresno 13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón Jesús Eloy Alonso Prieto 13/11/2026

6. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que no pueda ser obtenida directamente por el Ayuntamiento mediante consulta o comprobación administrativa y, en particular:

a) Resolución judicial o administrativa constitutiva de la adopción, cuando resulte necesaria y no pueda ser consultada.
b) Resolución judicial, convenio regulador aprobado por la autoridad competente o documento equivalente acreditativo de la guarda y custodia del menor, cuando resulte necesario para determinar la persona beneficiaria.
c) Título de familia numerosa o documento acreditativo de dicha condición, cuando no pueda comprobarse de oficio.
d) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, cuando la persona solicitante no figure de alta en el fichero municipal de terceros o hayan cambiado sus datos.
e) La documentación necesaria para acreditar cualquier circunstancia específica alegada por la persona solicitante que no pueda comprobarse de oficio.

7. El Ayuntamiento comprobará de oficio, cuando resulte legal y técnicamente posible:

a) La identidad de la persona solicitante.
b) Los datos padronales de la persona solicitante y del menor.
c) La convivencia en los términos que puedan resultar de los registros y datos municipales y, en su caso, de las restantes actuaciones de comprobación.
d) Los datos relativos al nacimiento que puedan ser consultados a través de los sistemas de interoperabilidad disponibles.
e) La condición de familia numerosa.
f) La inexistencia de deudas con el Ayuntamiento en los términos exigidos por estas bases.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrá acreditarse mediante declaración responsable, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al no superar la cuantía individual de la ayuda los 3.000 euros, sin perjuicio de las facultades de comprobación del Ayuntamiento.

8. La persona interesada podrá oponerse a la consulta de aquellos datos respecto de los que el ordenamiento jurídico reconozca derecho de oposición.

En tal caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, siempre que la consulta no venga impuesta por una norma que excluya dicho derecho de oposición.

La oposición no determinará por sí misma la desestimación de la solicitud cuando los requisitos puedan acreditarse mediante la documentación aportada.

9. No será necesario aportar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento o hayan sido elaborados por cualquier Administración pública cuando puedan ser obtenidos conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que pueda requerirse su aportación cuando no sea posible obtenerlos.

10. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido determinará su inadmisión, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7.—Subsanación

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles.

2. El requerimiento advertirá de que, si no se atendiera en plazo, se tendrá a la persona interesada por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La subsanación podrá tener por objeto la aportación de documentación destinada a acreditar requisitos o circunstancias que ya concurrieran en la fecha exigida por estas bases, aunque el documento acreditativo se hubiera expedido posteriormente.

La subsanación no podrá utilizarse para completar fuera de plazo un requisito material que no concurriese en la fecha en que, conforme a estas bases, debiera cumplirse, sin perjuicio del supuesto específico relativo al alta padronal del menor previsto en el artículo 5.

4. El órgano instructor podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios estrictamente necesarios para resolver, concediendo a tal efecto el plazo que resulte procedente de acuerdo con la Ley 39/2015.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/11/2026

Artículo 8.—Órganos competentes

1. El órgano instructor será la concejalía delegada del área municipal competente por razón de la materia.

Las actuaciones materiales de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, que realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes corresponderá al Comité Municipal de Valoración de Subvenciones previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, integrado por:

a) Presidencia: la persona titular de la Alcaldía o concejalía en quien delegue, que dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.
b) Vocalías:
 - La persona titular de la concejalía delegada del área correspondiente.
 - La persona titular de la concejalía delegada de Hacienda.
 - La persona funcionaria responsable del área, servicio o departamento administrativo al que corresponda la tramitación del expediente.

La persona funcionaria indicada en el último apartado ejercerá asimismo las funciones de Secretaría del Comité.

3. El Comité adoptará sus acuerdos por mayoría simple y ajustará su actuación, en lo no previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, a las normas reguladoras de los órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015 y a las reglas sobre abstención y recusación.

4. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el régimen de delegaciones vigente.

Artículo 9.—Instrucción, evaluación y propuesta de resolución

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la convocatoria correspondiente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios municipales comprobarán el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada y efectuarán, en su caso, los requerimientos de subsanación que procedan.

3. Los servicios municipales emitirán informe de evaluación de las solicitudes en el que se determine:

a) Las solicitudes que cumplen los requisitos para obtener la ayuda.
b) La cuantía que correspondería a cada una de ellas.
c) Las solicitudes que deban ser desestimadas, inadmitidas o tenidas por desistidas y la causa correspondiente.
d) En su caso, el porcentaje de prorrateo que resulte necesario aplicar.

4. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, a la vista del informe técnico y de los expedientes, emitirá el correspondiente informe de evaluación.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité, formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aportadas por las personas interesadas, se prescindirá del trámite de audiencia y de la propuesta provisional, elevándose directamente propuesta de resolución definitiva.

6. Antes de dictarse la resolución deberá incorporarse al expediente informe del órgano instructor en el que conste que, de la información obrante en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón Inmaculada Barcia Fresno 13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón Jesús Eloy Alonso Prieto 13/11/2026

7. No se exigirá aceptación expresa de la ayuda propuesta, dada su naturaleza y la inexistencia de compromisos de ejecución posteriores a la concesión distintos de las obligaciones generales previstas en estas bases, sin perjuicio del derecho de la persona beneficiaria a renunciar a la ayuda.

8. Antes de elevarse la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver se remitirá el expediente completo a la Intervención Municipal para su fiscalización previa.

9. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas propuestas como beneficiarias mientras no se haya dictado la resolución de concesión.

Artículo 10.—Determinación de la cuantía y prorrateo

1. La cuantía individual se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.

2. Cuando el crédito presupuestario disponible resulte suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, se concederán las ayudas por las cuantías previstas en el artículo 3, sin establecer orden de prelación entre las solicitudes.

3. Cuando el crédito resulte insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se aplicará, con carácter excepcional, el prorrateo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, de manera que la suma de las cuantías concedidas no supere el importe máximo de la convocatoria.

4. El prorrateo se efectuará mediante la aplicación del mismo coeficiente de reducción a todas las ayudas, incluido el incremento por familia numerosa.

5. El coeficiente de prorrateo se calculará dividiendo el crédito presupuestario disponible entre el importe total de las ayudas que correspondería conceder de conformidad al artículo 3 de estas bases, antes de aplicar la reducción.

La cuantía individual resultante será el resultado de multiplicar el importe inicialmente correspondiente a cada ayuda por el coeficiente de prorrateo.

La cuantía final asignada a cada entidad o persona beneficiaria vendrá expresada en euros con dos cifras decimales. A tal efecto, si el resultado de las operaciones aritméticas de cálculo arrojase una fracción superior a dos decimales, se procederá al truncamiento o redondeo por defecto hacia la centésima inmediatamente inferior, descartándose cualquier resto o fracción subsiguiente, sin que en ningún caso proceda el redondeo al alza.

6. La resolución de concesión indicará, cuando proceda, el coeficiente de prorrateo aplicado y la cuantía definitiva reconocida a cada persona beneficiaria.

Artículo 11.—Resolución

1. El procedimiento deberá resolverse y notificarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, que deberá ser motivada, contendrá:

a) La relación de las personas beneficiarias y la cuantía concedida a cada una de ellas.
b) En su caso, el porcentaje de prorrateo aplicado.
c) La relación de solicitudes desestimadas, desistidas o inadmitidas y la causa correspondiente.
d) Los recursos que procedan.

3. La resolución evitará incorporar datos personales del menor que no resulten imprescindibles para resolver el procedimiento.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón Inmaculada Barcia Fresno 13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón Jesús Eloy Alonso Prieto 13/11/2026

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa legitimará a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes.

Artículo 12.—Notificación, publicidad y protección de la intimidad familiar

1. La resolución será notificada individualmente a las personas interesadas por los medios previstos en la Ley 39/2015.

2. Atendiendo al objeto de las ayudas, cuya publicación asociada a la identidad de la persona beneficiaria permitiría conocer datos relativos al nacimiento, adopción y composición de su unidad familiar, no se publicarán los datos identificativos de las personas beneficiarias en los medios de publicidad general de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, en garantía del derecho a la intimidad personal y familiar.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información que legalmente resulte exigible, haciendo constar, cuando proceda, la circunstancia que impide su publicación para conocimiento general.

4. En ningún caso serán objeto de publicación los nombres, apellidos, documento identificativo, fecha de nacimiento u otros datos que permitan la identificación directa de los menores.

Artículo 13.—Justificación, pago y liquidación de las ayudas

1. Las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, no requerirán justificación posterior mediante facturas, justificantes de gasto, cuenta justificativa ni acreditación del destino de los fondos.

La justificación de la subvención estará constituida exclusivamente por la acreditación, con anterioridad a la concesión, del hecho causante y de los restantes requisitos establecidos en estas bases, sin perjuicio de las posteriores actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento.

2. El abono de la ayuda se efectuará en un único pago mediante transferencia bancaria, una vez dictada la resolución de concesión y realizados los trámites de fiscalización, reconocimiento de la obligación y demás comprobaciones exigidas por la normativa presupuestaria.

3. No podrá efectuarse el pago mientras la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Castrillón, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. Cuando la persona beneficiaria no figure dada de alta en el fichero municipal de terceros o sus datos bancarios hayan cambiado, deberá aportar el correspondiente documento de alta o modificación.

5. Al no existir obligación de justificar posteriormente gastos ni la aplicación material de los fondos, no será exigible la presentación de documentación justificativa con posterioridad al pago.

6. El servicio gestor efectuará las comprobaciones correspondientes y tramitará el expediente de liquidación de la subvención en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para 2026.

La liquidación finalizará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, sin que para ello pueda exigirse a la persona beneficiaria documentación justificativa de gastos no prevista en estas bases.

Artículo 14.—Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Cumplir los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda en las fechas expresamente establecidas en estas bases.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón Inmaculada Barcia Fresno 13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón Jesús Eloy Alonso Prieto 13/11/2026

b) Comunicar al Ayuntamiento, antes del pago, cualquier circunstancia de la que resulte que alguno de los requisitos exigidos no concurría en la fecha en que debía cumplirse o que pueda afectar al derecho a percibir la ayuda.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento y a las actuaciones de control financiero que correspondan.
d) Facilitar la información que les sea requerida en relación con el cumplimiento de los requisitos de la ayuda.
e) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las causas previstas en estas bases o en la Ley General de Subvenciones.

2. El cambio de residencia o cualquier otra circunstancia producida con posterioridad a la última fecha en la que estas bases exijan expresamente el cumplimiento del correspondiente requisito no constituirá, por sí solo, causa de reintegro.

Artículo 15.—Reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular:

a) Cuando la ayuda se hubiera obtenido falseando los requisitos exigidos u ocultando circunstancias que hubieran impedido su concesión.
b) Cuando se compruebe que alguno de los requisitos determinantes del derecho a la ayuda no concurría en la fecha en que debía cumplirse.
c) Cuando se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
d) Cuando se hubiera percibido más de una ayuda municipal por el mismo menor.
e) Cuando concurra cualquier otra causa de reintegro prevista legalmente.

2. El reintegro será total cuando el incumplimiento afecte a los requisitos necesarios para tener derecho a la cuantía básica de la ayuda.

3. Cuando el incumplimiento afecte exclusivamente al requisito que determinó la concesión del incremento de 300 euros por familia numerosa, procederá únicamente el reintegro de dicho incremento, junto con los correspondientes intereses de demora, manteniéndose la cuantía básica cuando se hubieran cumplido sus requisitos.

4. Cuando se hubiera percibido una proporción de la ayuda superior a la que correspondiera como consecuencia de las reglas de distribución entre personas progenitoras o adoptantes, el reintegro se limitará al exceso indebidamente percibido.

5. No constituirán causa de reintegro los cambios de residencia, convivencia, estado civil u otras circunstancias producidos con posterioridad a la fecha hasta la que las bases exijan el mantenimiento del correspondiente requisito, salvo que tales hechos pongan de manifiesto que el requisito no concurría realmente en el momento exigido.

6. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, garantizándose en todo caso la audiencia de la persona interesada.

7. La resolución de reintegro identificará la causa, el importe principal, los intereses de demora y el plazo para efectuar el ingreso en período voluntario.

La falta de ingreso en período voluntario determinará su recaudación por el procedimiento de apremio.

8. Las personas beneficiarias podrán efectuar la devolución voluntaria total o parcial de la ayuda sin previo requerimiento.

A tal efecto deberán solicitar al órgano gestor la correspondiente carta de pago, que incluirá, cuando proceda, los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

Artículo 16.—Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 17.—Protección de datos personales

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/11/2026

1. Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Castrillón con la finalidad de tramitar, resolver, abonar, comprobar y controlar las ayudas reguladas en estas bases.

2. La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas, órganos de control, entidades financieras y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando dicha comunicación resulte necesaria o venga impuesta por una norma con rango de ley.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y durante los plazos establecidos en la normativa sobre archivos, subvenciones, control financiero y responsabilidad contable.

5. Las personas interesadas podrán ejercer, cuando proceda y en los términos establecidos por la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Castrillón.

6. La información completa sobre protección de datos, la identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento y del delegado de protección de datos, así como la forma de ejercer los derechos, se incorporará al modelo de solicitud.

7. La publicación de información relativa a las ayudas se realizará de manera que se evite la identificación innecesaria de los menores.

Artículo 18.—Régimen supletorio

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las restantes disposiciones que resulten aplicables.

Disposición final.—Eficacia

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/11/2026

ANEXO I.I

INSTANCIA GENERAL

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN CHEQUE BEBÉ "CASTRILLONÍZATE" 2026

DATOS DEL PADRE, LA MADRE, EL/LA TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A QUE PRESENTA LA SOLICITUD

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
DNI:		

DIRECCIÓN

País:	Provincia:	Municipio:
Código postal:	Tipo vía:	Vía:
Número:	Piso:	Puerta:

MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono:	Correo electrónico:

ACTUANDO EN CALIDAD DE:

Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a:

DATOS DEL MENOR

Nombre y apellidos:
Fecha de nacimiento:

DATOS DEL/DE OTRO/A PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A (EN SU CASO)

Nombre y apellidos:
DNI:
Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a

SOLICITA:

☐ **Participar en la convocatoria para la concesión de ayudas municipales por nacimiento o adopción en el Concejo de Castrillón – Cheque Bebé "Castrillonízate" 2026**

DECLARA QUE

☐ Que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.
☐ Que no se encuentra incursa en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
☐ Que ha justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas por el Ayuntamiento o, en su caso, ha reintegrado las cantidades cuya devolución hubiera sido declarada procedente.
☐ Que se halla al corriente en cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.
☐ Declara bajo su responsabilidad que todos los datos consignados y la documentación aportada son ciertos y veraces.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/11/2026

☐ Fotocopia del NIF de los beneficiarios
☐ En caso de nacimiento: certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente.
☐ En caso de adopción: copia compulsada de la resolución judicial.
☐ En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro (Anexo II).
☐ En su caso, convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
☐ En su caso, consentimiento de la otra persona progenitora o adoptante para el abono íntegro de la ayuda a la persona solicitante (Anexo III).
☐ En su caso, título de familia numerosa o documento acreditativo de dicha condición.
☐ Ficha de acreedores debidamente cumplimentada, cuando la persona solicitante no figure dada de alta como tercero en el sistema contable municipal o sea necesario modificar sus datos bancarios (Anexo IV).
☐ Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, cuando la persona solicitante no figure de alta en el fichero municipal de terceros o hayan cambiado sus datos.
☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente de las obligacioens tributarias estatales.
☐ Certificado del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de hallarse al corriente de las obligacioenes tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
☐ Certificado de la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón de haalarse al corriente en el cumblimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón
☐ Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social, en su caso.
☐ En caso de que no se presenten los anteriores certificados: modelo de autorización y consulta de datos por el Ayuntamiento debidamente cumplimentado (Anexo V).

AVISO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados mediante la presente solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Castrillón, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar, tramitar, resolver, abonar y controlar las subvenciones municipales por nacimiento o adopción de hijos e hijas.
El tratamiento de los datos se fundamenta en el cumplimiento de obligaciones legales y en el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento, conforme al artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas y organismos competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o para el ejercicio de sus competencias.
Las personas interesadas podrán ejercer ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
La información adicional y detallada sobre el tratamiento de los datos personales podrá consultarse en la política de protección de datos del Ayuntamiento de Castrillón, disponible a través de su sede electrónica.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____, a ____ de _____ de _____

La persona solicitante o representante legal.

Fdo. _____

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/11/2026

ANEXO I.II

DECLARACIÓN DE RENUNCIA EXPRESA EN CASO DE CUSTODIA COMPARTIDA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN CHEQUE BEBÉ "CASTRILLONÍZATE" 2026

DATOS DEL PADRE, LA MADRE, EL/LA TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A QUE RENUNCIA A LA AYUDA

Nombre:	**Primer apellido:**	**Segundo apellido:**
DNI / NIE:	**Teléfono:**	**Correo electrónico:**

DIRECCIÓN DEL PROGENITOR QUE RENUNCIA

País:	**Provincia:**	**Municipio:**
Código postal:	**Tipo vía:**	**Vía:**
Número:	**Piso:**	**Puerta:**

ACTUANDO EN CALIDAD DE:

Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a:

DATOS DEL MENOR

Nombre y apellidos:	**Fecha de nacimiento:**
N.º Libro de Familia / Registro Civil:	**DNI (en su caso):**

DATOS DEL/DE LA OTRO/A PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A A CUYO FAVOR SE REALIZA LA RENUNCIA (PERSONA SOLICITANTE)

Nombre y apellidos:	**DNI:**
Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a:	**Teléfono de contacto:**

DECLARA Y RENUNCIA EXPRESAMENTE:

☐ Que ostenta la custodia compartida del menor causante en virtud de resolución judicial firme o convenio regulador legalmente aprobado.

☐ Que RENUNCIA de manera expresa e irrevocable a solicitar o percibir, por sí mismo/a, la ayuda económica correspondiente a la convocatoria del Cheque Bebé "Castrillonízate" 2026 del Ayuntamiento de Castrillón.

☐ Que PRESTA SU TOTAL CONFORMIDAD para que el/la otro/a progenitor/a arriba indicado/a figure como única persona solicitante y beneficiaria del abono íntegro (100%) de la ayuda municipal que corresponda.

☐ Declara bajo su responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y veraces.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTE ANEXO

☐ Fotocopia del NIF / NIE de la persona progenitora que renuncia.

☐ Copia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio donde se acuerda la custodia compartida.

☐ Fotocopia del Libro de Familia o certificación del Registro Civil.

AVISO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados mediante la presente solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Castrillón, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar, tramitar, resolver, abonar y controlar las subvenciones municipales por nacimiento o adopción de hijos e hijas.

El tratamiento de los datos se fundamenta en el cumplimiento de obligaciones legales y en el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento, conforme al artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas y organismos competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o para el ejercicio de sus competencias.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/11/2026

Las personas interesadas podrán ejercer ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La información adicional y detallada sobre el tratamiento de los datos personales podrá consultarse en la política de protección de datos del Ayuntamiento de Castrillón, disponible a través de su sede electrónica.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La progenitor/a que renuncia	El/La progenitor/a solicitante (conforme)
Fdo. _____	Fdo. _____

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/11/2026

ANEXO I.III

CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PERSONA PROGENITORA O ADOPTANTE PARA EL ABONO ÍNTEGRO DE LA AYUDA A LA PERSONA SOLICITANTE

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN CHEQUE BEBÉ "CASTRILLONÍZATE" 2026

DATOS DE LA OTRA PERSONA PROGENITORA O ADOPTANTE QUE PRESTA EL CONSENTIMIENTO

Nombre:	**Primer apellido:**	**Segundo apellido:**
DNI / NIE:	**Teléfono:**	**Correo electrónico:**

DIRECCIÓN DE LA PERSONA QUE CONSIENTE

País:	**Provincia:**	**Municipio:**
Código postal:	**Tipo vía:**	**Vía:**
Número:	**Piso:**	**Puerta:**

ACTUANDO EN CALIDAD DE:

Indique si es padre, madre, tutor/a legal o progenitor/a adoptante:

DATOS DEL MENOR CAUSANTE

Nombre y apellidos:	**Fecha de nacimiento / adopción:**
N.º Libro de Familia / Registro Civil:	**DNI (en su caso):**

DATOS DE LA PERSONA PROGENITORA O ADOPTANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD (PERSONA BENEFICIARIA DEL ABONO)

Nombre y apellidos:	**DNI:**
Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a:	**Teléfono de contacto:**

DECLARACIÓN Y CONSENTIMIENTO EXPRESO:

☐ Que ostenta, conjuntamente con la persona solicitante, la filiación, patria potestad, tutela o adopción respecto del menor causante.

☐ Que OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO para que la ayuda económica municipal por nacimiento o adopción (Cheque Bebé "Castrillonízate" 2026) sea abonada de manera íntegra (100%) en la cuenta bancaria designada por la persona solicitante indicada en este documento.

☐ Que CONOCE y ACEPTA que la ayuda se concede por unidad familiar y causante, no dando lugar en ningún caso a doble percepción ni a abonos parciales fraccionados por parte del Ayuntamiento de Castrillón.

☐ Declara bajo su responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y veraces.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTE ANEXO

☐ Fotocopia del NIF / NIE de la persona progenitora o adoptante que otorga el consentimiento.

☐ Fotocopia del Libro de Familia, certificado registral individual o resolución judicial/administrativa acreditativa de la relación paterno/materno-filial o tutelar.

AVISO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados mediante la presente solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Castrillón, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar, tramitar, resolver, abonar y controlar las subvenciones municipales por nacimiento o adopción de hijos e hijas.

El tratamiento de los datos se fundamenta en el cumplimiento de obligaciones legales y en el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento, conforme al artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas y organismos competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o para el ejercicio de sus competencias.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/11/2026

Las personas interesadas podrán ejercer ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La información adicional y detallada sobre el tratamiento de los datos personales podrá consultarse en la política de protección de datos del Ayuntamiento de Castrillón, disponible a través de su sede electrónica.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____, a ____ de _____ de _____

La persona progenitora o adoptante que consiente	La persona solicitante (beneficiaria del abono)
Fdo. _____	Fdo. _____

ANEXO I.IV

FICHA DE ACREEDORES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN CHEQUE BEBÉ "CASTRILLONÍZATE" 2026

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/11/2026

ANEXO I.V

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN CHEQUE BEBÉ "CASTRILLONÍZATE" 2026

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA QUE AUTORIZA LA CONSULTA (SOLICITANTE)

Nombre:	**Primer apellido:**	**Segundo apellido:**
DNI / NIE:	**Teléfono:**	**Correo electrónico:**

DIRECCIÓN DE LA PERSONA AUTORIZANTE

País:	**Provincia:**	**Municipio:**
Código postal:	**Tipo vía:**	**Vía:**
Número:	**Piso:**	**Puerta:**

ACTUANDO EN CALIDAD DE:

Indique si es padre, madre, tutor/a legal o progenitor/a adoptante:

DATOS DEL/DE LA OTRO/A PROGENITOR/A O CÓNYUGE/PAREJA (EN SU CASO, SI TAMBIÉN AUTORIZA)

Nombre y apellidos:	**DNI / NIE:**
Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a:	**Firma del/de la otro/a progenitor/a (si autoriza):**

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA Y RECABACIÓN DE DATOS:

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona abajo firmante AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Castrillón para que acceda, consulte e interoperabilice telemáticamente a través de las plataformas de intermediación de datos los siguientes certificados y antecedentes necesarios para la tramitación de la ayuda:

☒ Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

☒ Certificado del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.

☒ Certificado de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Castrillón acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de recaudación municipal.

☒ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta, en su caso.

☒ Verificación de datos de identidad (DNI/NIE) y empadronamiento y residencia efectiva continuada en el Concejo de Castrillón.

MANIFIESTO DE OPOSICIÓN EXPRESA (SÓLO CUMPLIMENTAR EN CASO DE NO AUTORIZAR):

☐ ME OPONGO expresamente a que el Ayuntamiento de Castrillón consulte o recabe de oficio los datos y certificados anteriormente marcados, quedando obligado/a a aportar por mí mismo/a todos los certificados administrativos originales o copias auténticas vigentes junto a la solicitud (art. 28.2 LPACAP).

AVISO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados mediante la presente solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Castrillón, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar, tramitar, resolver, abonar y controlar las subvenciones municipales por nacimiento o adopción de hijos e hijas.

El tratamiento de los datos se fundamenta en el cumplimiento de obligaciones legales y en el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento, conforme al artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas y organismos competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o para el ejercicio de sus competencias.

Las personas interesadas podrán ejercer ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/11/2026

La información adicional y detallada sobre el tratamiento de los datos personales podrá consultarse en la política de protección de datos del Ayuntamiento de Castrillón, disponible a través de su sede electrónica.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y autorizo la consulta y recabación telemática de datos en los términos expuestos.

En _____, a ____ de _____ de _____

La persona interesada / solicitante	El/La otro/a progenitor/a o cónyuge (en su caso)
Fdo. _____	Fdo. _____

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Piedras Blancas.